ELEVASE A RANGO DE CANTON LA POBLACIÓN DE SALITRE, SITUADA EN LA PROVINCIA MODESTO OMISTE DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1961

VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1^a.- Elevase a rango de Cantón la población de Salitre, situada en la provincia Modesto Omiste del departamento de Potosí.

ARTICULO 2^a.- La jurisdicción del cantón Salitre abarcará las poblaciones adyacentes : Huanacuno, Santa Rosa y Rota.

ARTICULO 3^a.- El Instituto Geográfico Militar hará la delimitación correspondiente. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de octubre de 1961.

Fdo. Alberto Lavadenz., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Jaime Mannig., Senador Secretario; Octavio Rivadeneira, Senador Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario; Jorge Canedo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y un años.